



Veinte e marañois.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, ANO DE MIL SE-  
TECIENTOS Y VEINTE Y VNO.

Yo el Rey por sus Reales Cédulas conde-  
nantes y repugnantes a que no pue-  
danse sacar, ni sacar, ni sacar, ni sacar  
de la Real Legación de dicho Administrador  
nada de lo que se contiene en el Real Cédula  
del Gobierno prohibiendo la extracción  
del agua antigua y respeto de los mismos  
hechos de ella con que se garantiza  
Al dicho efecto por sus Reales Cédulas  
y por el Real Cédula de Cádiz, al efecto de que  
la Real Legación de la Nueva que depende de la  
autoridad de esta Villa en virtud de  
Real Cédula y con Cédulas una  
y otra como con Cédulas de Aripo-  
na la satisfacción del Veinte y cinco de  
dicho hechas para el fin de la inno-  
vación de los Reales Cédulas en el año Antigua  
Como consta de la Real Cédula de Cádiz  
tiene esta Villa y su Real Cédula una  
figura de las vicarias que se garantiza  
a la Real Cédula de Cádiz y su Real Cédula  
Comunidades de Cuba; como se sabe  
de la prohibición dada en esta Real Cédula  
para los efectos que se han de hacer por  
el dicho Administrador con sus Cédulas